



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0228 DE 2025

( 14 MAR 2025 )

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad

## LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibidem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: “g. *Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.*”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que el artículo 31 del Acuerdo No. 64 del 10 de marzo de 2022 indica: **“AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES**

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad*

**LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES.** *En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan”.*

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 10314 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo número **OPEC 177808**, respecto del cual se ofertaron dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Que ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.835.665, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10314 del 25 de abril de 2024 para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 177808, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.*

Que la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano del DANE certificó que ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.835.665, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 497 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Mitú.

Que la vacante correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, se encuentra provista mediante nombramiento provisional concedido a YESSICA BELTRÁN CHICUAZUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.966.505, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0881 del 26 de junio de 2023. En consecuencia, una vez la señora ANA MARÍA SALAZAR TORRES, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba, se dará por terminado el nombramiento provisional mencionado.

Que, en relación con la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció: *“Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro*

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad*

*que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación”.*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.665, quien ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 177808, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Bogotá y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que recae en la empleada pública YESSICA BELTRÁN CHICUAZUQUE.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en período de prueba a ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.835.665, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, ID 1507 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Centro - Sede Mitú, Código OPEC No. 177808, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

**Artículo 2°. Aceptación del nombramiento.** Advertir a ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.835.665, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 3°. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.835.665, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 4°. Autorización.** Autorizar a ANA MARÍA SALAZAR TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.835.665, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad*

**Artículo 5°. Terminación de nombramiento provisional.** Dar por terminado el nombramiento provisional mediante Resolución No. 0881 del 26 de junio de 2023, realizado a YESSICA BELTRÁN CHICUAZUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.966.505, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, de la Planta Global de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en la Dirección Territorial Centro - Sede Bogotá, una vez la señora ANA MARÍA SALAZAR TORRES tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

**Artículo 6°. Comunicación.** Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7°. Presupuesto.** El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 03 de enero de 2025.

**Artículo 8°. Vigencia y efectos fiscales.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

14 MAR 2025



**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**  
Directora

Elaboró: Flor Ángela Niño Niño. – Abogada, Área Gestión del Talento Humano  
Revisó: Luz Dary Camacho – Contratista, GIT Evaluación y Empleo Público  
Vo. Bo.: Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador – Área Gestión del Talento Humano  
Revisó: Diego Felipe Medina – Abogado, Secretaría General  
Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General  
Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica